

**0029-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las quince horas con seis minutos del doce de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día doce de diciembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón DOTA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN DOTA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104580137	FLOR DE MARIA RODRIGUEZ BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
304510660	FRARLON ANDRES CONTRERAS RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
115130681	BIELKA YARITZA CONTRERAS RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
117970201	DENNIS JOSUE VIQUEZ CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
302620217	JUAN ALEJANDRO SOLANO SERRANO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115130681	BIELKA YARITZA CONTRERAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
117970201	DENNIS JOSUE VIQUEZ CALDERON	TERRITORIAL
104580137	FLOR DE MARIA RODRIGUEZ BRENES	TERRITORIAL
304510660	FRARLON ANDRES CONTRERAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
302620217	JUAN ALEJANDRO SOLANO SERRANO	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No procede acreditar en este acto, los nombramientos de los señores Yesenia Viviana Mena Cordero, cédula de identidad n.º 303760906, designada en ausencia como secretaria suplente y Mauricio José Monge Ureña, cédula de identidad n.º 303030153, designado en ausencia como fiscal propietario, en virtud de que ambos presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, la señora Mena Cordero con el partido De Los Transportistas, al haber sido designada como tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea celebrada por dicho partido político el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete en el cantón de Dota, de la provincia de San José, cargos en los que fue acreditada por este Departamento mediante auto n.º 1145-DRPP-2017 de las diez horas con veintidós minutos del trece de junio de dos mil diecisiete, y en el caso del señor Monge Ureña, con el partido Frente Amplio, al haber sido designado como delegado territorial en asamblea celebrada por ese partido el veintinueve de octubre de dos mil dieciséis en el citado cantón, cargo en el que fue acreditado mediante auto n.º 365-DRPP-2017 de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete. En razón de lo expuesto, para subsanar esas inconsistencias, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá aportar las cartas de renuncia de los señores Mena Cordero y Monge Ureña, a los partidos De Los Transportistas y Frente Amplio, respectivamente, con el recibido original de dichos partidos políticos. Aunado a lo anterior, cabe reiterar que los señores Mena Cordero y Monge Ureña, fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretaria suplente y del fiscal propietario; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo indicado, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Dota, provincia de San José, para designar los cargos vacantes. Tome en cuenta el partido político que, en el caso de la secretaria suplente, el nombramiento deberá recaer necesariamente en una mujer, a fin de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 3985, 3018-**2020**